

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE QUE EL TÉRMINO PARA ATENDER LAS DENUNCIAS PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA PROTOCOLO 409, CORRERÁN A PARTIR DE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS RECIBAN POR PARTE DEL INSTITUTO LA NOTIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 16 dieciséis de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 113, señala que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 9, fracciones II y VI, establece como parte de los fundamentos del derecho a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la implementación de mecanismos de gobierno abierto, a través del organismo garante y en colaboración con representantes de la sociedad civil, para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas; así como que la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho a través del Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Por su parte, conforme al mandato de la Constitución local, el Instituto es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad,

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. En el ámbito de sus atribuciones coadyuvará en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social.

III. Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, establece en su artículo 63, que cualquier persona mediante la presentación de elementos de prueba, podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos; asimismo establece el término para iniciar el procedimiento respectivo.

IV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su numeral 2, punto 1, fracciones II y VIII; establece como objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público, así como promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

V. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 35, párrafo 1, fracciones VI, XXV y XXXVI, señala como atribuciones del Instituto, entre otras, promover la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados, el uso de las tecnologías de la información, así como la homogeneización del diseño, actualización, presentación, acceso, formatos de archivos y consulta de las páginas de internet de los sujetos obligados en la que publiquen la información fundamental; vigilar el cumplimiento de la Ley y su Reglamento, así como fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica.

VI. Que en cumplimiento de lo anterior el 26 veintiséis de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en unión con la Universidad de Guadalajara (U de G), Consejo Empresarial Mexicano de Comercio, Exterior (COMCE) y el Gobierno del Estado de Jalisco, crearon la plataforma denominada "Empoderamiento de la Transparencia mediante la denuncia ciudadana: Protocolo 409, documenta, denuncia, castiga (Plataforma Protocolo 409)".

VII. Que la Plataforma Protocolo 409, se lanzó como un mecanismo de gobierno abierto que contribuye a la apertura de los órganos públicos, la transparencia y la rendición de cuentas, a través de una herramienta digital para el combate colaborativo contra la corrupción.

VIII. Que debido a diversas modificaciones que ha sufrido la Plataforma Protocolo 409, a efecto de no dejar en estado de indefensión a los interesados resulta indispensable notificar a los sujetos obligados, las denuncias interpuestas durante el periodo comprendido del 26 veintiséis de octubre al 18 dieciocho de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, a través de la referida plataforma.

Con base en lo expuesto y con fundamento en el artículo 35, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. El plazo para la atención de las denuncias presentadas a través de la Plataforma Protocolo 409, en el periodo comprendido del día 26 veintiséis de octubre al 18 dieciocho de noviembre del año en curso, comenzará a computarse a partir de que el Instituto notifique al sujeto obligado que corresponda, conforme al artículo 105, del Reglamento de la Ley de

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que efectúe las notificaciones aludidas en el acuerdo PRIMERO del presente instrumento, por los medios legales aplicables.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 16 dieciséis de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo



DICC/EB

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745